



## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0193-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 21682-2018 que contiene la solicitud de Evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa», presentada por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 11 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa»;

Que, mediante Oficio N° 538-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 07 de agosto de 2018, la DGAAA, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) Opinión Técnica al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa»;

Que, mediante Oficio N° 2178-2018-ANA-DCERH ingresado con fecha 15 de octubre de 2018, la ANA remitió a la DGAAA el Informe Técnico N° 873-2018-ANA-DCERH-AEIGA, mediante el cual concluyó con cuatro (04) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa»;

Que, mediante Oficio N° 813-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 18 de octubre de 2018, la DGAAA remitió a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui la Observación Técnica N° 035-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM mediante la cual concluyó con quince (15) observaciones, incluyendo las de la ANA, formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa»;



Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa», otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las absuelva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y que, los titulares de los Proyectos que les corresponda un Informe de Gestión Ambiental, deben desarrollar las actividades y obras de conformidad con el marco legal vigente, debiendo cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, diversidad biológica, conservación del patrimonio cultural, zonificación y ordenamiento territorial y otros que pudieran corresponder;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes;*

Que, el numeral 39.5 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá el pronunciamiento respectivo, de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;*

Que, conforme se advierte, en el decurso del presente procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, mediante la Observación Técnica N° 0035-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA formuló quince (15) observaciones al instrumento de gestión ambiental, referidas principalmente a: i) La identificación del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ii) El cumplimiento del contenido básico del IGA, iii) La Descripción del Proyecto y sus componentes, iv), La identificación y valoración de los impactos ambientales, v) El Plan de Manejo Ambiental, vi) y El Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Las referidas observaciones fueron notificadas al administrado en fecha 25 de octubre de 2018, conforme consta del cargo de notificación del Oficio N° 0813-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que obra en autos;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria del MINAGRI (SIGGED), se advierte que, a la fecha la referida Municipalidad no ha cumplido con presentar la información solicitada mediante la Observación Técnica N° 0035-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM;

Que, considerando que el plazo para la presentación de la referida información venció el pasado 08 de noviembre de 2018, habiendo transcurrido en demasía el plazo previsto para la subsanación de las observaciones; y, siendo que la información requerida al administrado resulta relevante a efectos de proceder a la evaluación del instrumento de gestión ambiental presentado, toda vez que constituye información necesaria para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 515 -2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2018

ambientales, componentes inherentes de la gestión ambiental; en aplicación del numeral 39.5 del artículo 39° del Reglamento antes citado y en atención al Informe N° 0193-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde denegar la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa»;

Que, estando al Informe N° 0193-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

Que, estando a lo dispuesto por el ROF del MINAGRI aprobado por el D.S. N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por D.S. N° 019-2012-AG y sus modificatorias;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Acpitán y Coyllurqui-Represamiento de las Lagunas Ccomerococha y Mesanipampa» cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** con arreglo a Ley la presente Resolución y el Informe N° 0193-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, disponiendo su archivo en su oportunidad.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



